



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

9151 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO Y ZONA ACAMPADA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL MONTE COTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinoso sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Funcionamiento del Refugio y zona de acampada del Centro de Interpretación Ambiental Monte Coto de Pinoso, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO Y LA ZONA DE ACAMPADA DEL CENTRO DE INTERPETACIÓN AMBIENTAL DEL MONTE COTO DE PINOSO

Título I. Zona de acampada

Artículo 1. Definición

Dentro del Centro de Interpretación Ambiental del Monte Coto de Pinoso la zona de campada se configura como un área reservada a dicha actividad ajena a los servicios de camping, existiendo únicamente una habilitación a efectos de acampar.

Artículo 2. Servicios

En base a la delimitación realizada en el artículo anterior, los servicios existentes en la zona de acampada son:

Suministro de agua potable (fuentes).

- 1 Mesas y bancos.
- 2 Aseos (limpieza y agua caliente)
- 3 Existen aseos adaptados a minusválidos; pregunte en Información.
- 4 Recogida semanal de residuos.
- 5 Mantenimiento de instalaciones e infraestructuras.
- 6 Zona de aparcamiento (no vigilada).
- 7 No hay teléfono público.



Artículo 3. Autorización administrativa previa.

La Solicitud de permiso previo constituye el requisito previo para la acampada en la zona, debiendo presentarse ante Área de Medio Ambiente al menos con 5 días hábiles de antelación. Los grupos deberán solicitar el permiso de acampada al menos con 10 días hábiles de antelación. Se debe presentar en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Pinoso:

- 1 Hoja de solicitud rellena (se puede descargar de la página web de Medio Ambiente)
- 2 Fotocopia del DNI del solicitante (ocasionalmente se podrá pedir la de todos los campistas)
- 3 Copia firmada de esta normativa, con su aceptación.

Los usuarios deberán estar en posesión de la Autorización de acampada y de la documentación que acredite su identidad durante su estancia, en caso contrario el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar medidas sancionadoras que se hallen contempladas en una ordenanza.

Para cualquier tipo de actividad a realizar por colectivos, agrupaciones o asociaciones se habrá de obtener una autorización al efecto.

El responsable de cada acampada habrá de firmar, junto a la documentación antes señalada, un modelo de aceptación de las normas y presentarla junto con el resto de documentación. El modelo será el siguiente:

DDña.

_____, con DNI: _____ y en representación del grupo de personas que hemos solicitado el permiso de acampada declaro que he leído la normativa y que estoy de acuerdo con todas y cada una de las condiciones de acampada y de uso de las instalaciones.

Artículo 4. Condiciones en el ejercicio de la acampada

Quienes lleven a cabo la acampada en el Centro de Interpretación Ambiental Monte Coto habrán de observar las siguientes reglas:

1) El horario de acampada, y de montaje y desmontaje de las tiendas de campaña será de 10 a 18 horas.

2) En ningún caso se permitirá la pernocta en la zona de acampada sin el permiso al que se hace referencia en el artículo 3.

3) Los menores de edad habrán de contar con autorización firmada por sus padres o tutores para pasar la noche en zona de acampada. En el supuesto de que no



vayan acompañados de ningún adulto, será preceptiva la presencia de progenitor o tutor de cualquiera de ellos.

4) El servicio de gestión de la zona de acampada llevada a cabo por el Ayuntamiento de Pinoso, si bien no tiene finalidad lucrativa para éste si habrá de ser compensada económicamente por los gastos que al ayuntamiento acarree. La tasa y la fianza a abonar será la establecida en la ordenanza fiscal que se apruebe a tal efecto.

Los Colegios Públicos de Pinoso, asociaciones locales, Centros de Atención Educativa Singular (CAES) y/o aquellos que desempeñen una labor de integración social o similares y los equipos de investigación que desempeñen trabajos sobre la flora y fauna de la zona, quedan exentos de pagar los gastos de servicios, pero sí deberán depositar la fianza para la acampada, en las mismas condiciones

Artículo 5. Suspensión de la acampada autorizada.

El Ayuntamiento podrá suspender la acampada en la zona en caso de alertas meteorológicas u otras situaciones que impliquen peligros para los usuarios o para el medio.

La suspensión de la acampada por los solicitantes (particulares y grupos) o por causas ajenas al Ayuntamiento (alerta meteorológica) únicamente conlleva la devolución de la fianza (si ya se hubiera entregado y no hubiese motivos para no hacerlo), pero NO los costes de servicio y gestión.

Artículo 6. Medidas organizativas a adoptar por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Pinoso asignará la/s parcela/s de acampada para cada solicitud.

Se determinará el número de parcelas, tiendas y/o personas, en función de las necesidades y/o criterios de conservación y protección de la flora y fauna, en determinadas épocas del año o cuando así se considere necesario.

Los objetos extraviados o abandonados en la zona, pasado un mes, no se podrán reclamar.

A partir de las 24:00 h. no se permite el acceso a la zona a personas no autorizadas o sin permiso.



Artículo 7. Acciones y actividades prohibidas en la zona de acampada.

Dentro de la zona de acampada se encuentra prohibida la realización de las siguientes actividades y acciones, pudiendo dar lugar a la expulsión inmediata de cada usuario la realización de alguna de estas conductas:

- 1 Encender cualquier tipo de fuego (barbacos portátiles, paellers, etc).
- 2 El uso de motores eléctricos (sin permiso de la Consellería competente).
- 3 Recolectar y/o manipular cualquier tipo de planta y/o animal sin permiso.
- 4 Utilizar equipos de sonido con volumen elevado que pueda molestar a personas y/o fauna.
- 5 Acceder a las zonas acotadas sin permiso.
- 6 Tirar o acumular residuos fuera de la zona habilitada.
- 7 Hacer un uso abusivo del agua (lavar coches, bañarse o ducharse en las fuentes)
- 8 La entrada de vehículos no autorizados a las zonas cerradas al paso.
- 9 La entrada de caballos a los recintos cerrados o vallados

Artículo 8. Límites y condicionantes de conductas:

La zona de acampada no está habilitada para el acceso de caravanas o autocaravanas

Los usuarios con permiso de acampada accederán a pie hasta la parcela asignada si llegan fuera de las horas de atención al público

No se permite la exhibición ostentosa de banderas, pancartas, pegatinas o cualquier otro medio de publicidad exterior, que se aparte de los objetivos y fines para los que se encuentra concebido el Centro de Interpretación Ambiental.

Artículo 9. Consecuencias por daños ajenos a la responsabilidad municipal .

El Ayuntamiento de Pinoso no se hace responsable de los posibles accidentes o percances que puedan sufrir las personas acampadas por un mal uso de las instalaciones durante el periodo que dure su estancia en la zona, incluidos los ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Título II. Funcionamiento del Refugio.

Artículo 10. Definición

Dentro del Centro de Interpretación Ambiental del Monte Coto de Pinoso el Refugio configura como un área reservada a dicha actividad ajena a los servicios de



camping, existiendo únicamente una habilitación a efectos de acogimiento en sus instalaciones. La dependencias del lugar permiten un aforo máximo de 15 personas.

Artículo 11. Servicios

En base a la delimitación realizada en el artículo anterior, los servicios existentes en la zona de acampada son:

- 1) Suministro de agua potable (fuentes).
- 2) Mesas y bancos.
- 3) Aseos (limpieza y agua caliente)
- 4) Existen aseos adaptados a minusválidos; pregunte en Información.
- 5) Recogida semanal de residuos.
- 6) Mantenimiento de instalaciones e infraestructuras.
- 7) Zona de aparcamiento (no vigilada).
- 8) No hay teléfono público.

En lo que se refiere a las dependencias y características internas del Refugio, y diferencias del resto de las del Centro de Interpretación Ambiental, son las siguientes:

- 1) Zona dormitorio con tarima de madera para extender los sacos de dormir. Armario ropero.
- 2) Zona común con una mesa, tres bancos y cuatro sillas.
- 3) Zona con fregadero, armarios, nevera y microondas.
- 4) Armario escobero con útiles de limpieza.
- 5) No dispone de WC en el interior; hay que usar los servicios de la zona de acampada.
- 6) La chimenea no se puede encender.

Artículo 12. Autorización administrativa previa.

La Solicitud de permiso previo constituye el requisito previo para la ocupación del Refugio, debiendo presentarse ante Área de Medio Ambiente al menos con 5 días hábiles de antelación. Los grupos deberán solicitar el permiso de acampada al menos con 10 días hábiles de antelación. Se debe presentar en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Pinoso:



- 4 Hoja de solicitud rellena (se puede descargar de la página web de Medio Ambiente)
- 5 Fotocopia del DNI del solicitante (ocasionalmente se podrá pedir la de todos los campistas)
- 6 Copia firmada de esta normativa, con su aceptación.

Los usuarios deberán estar en posesión de la Autorización concedida y de la documentación que acredite su identidad durante su estancia, en caso contrario el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar medidas sancionadoras que se hallen contempladas en una ordenanza.

Para cualquier tipo de actividad a realizar por colectivos, agrupaciones o asociaciones se habrá de obtener una autorización al efecto.

El responsable de cada petición del Refugio habrá de firmar, junto a la documentación antes señalada, un modelo de aceptación de las normas y presentarla junto con el resto de documentación. El modelo será el siguiente:

DDña.

_____, con DNI: _____ y en representación del grupo de personas que hemos solicitado el permiso de acampada declaro que he leído la normativa y que estoy de acuerdo con todas y cada una de las condiciones de acampada y de uso de las instalaciones.

Artículo 13. Condiciones en el ejercicio de la ocupación

Quienes lleven a cabo la ocupación del Refugio en el Centro de Interpretación Ambiental Monte Coto habrán de observar las siguientes reglas:

1) El horario de entrada y salida del Refugio será, respectivamente después de las 11 horas y antes de las 18 horas. El período de solicitud del refugio para grupos organizados es del 1 al 31 de enero, para el período de marzo a junio. Pasado ese plazo se podrá solicitar también por usuarios particulares, como mínimo con 7 días hábiles de antelación. Las solicitudes de grupos para el período de septiembre a noviembre se deberán hacer del 1 al 30 de junio. Pasado ese plazo se podrá solicitar también por usuarios particulares, con la misma antelación. Los grupos podrán solicitarlo fuera de esos plazos pero puede no haber disponibilidad.

El Refugio se podrá utilizar de marzo a junio y de septiembre a noviembre

2) En ningún caso se permitirá la pernocta en el Refugio sin el permiso al que se hace referencia en el artículo 12.

3) Los menores de edad habrán de contar con autorización firmada por sus padres o tutores para pasar la noche en el Refugio si todos los ocupantes tienen las



condición de menores. En el supuesto de que no vayan acompañados de ningún adulto, será preceptiva la presencia de progenitor o tutor de cualquiera de ellos.

4) El servicio de gestión del Refugio llevado a cabo por el Ayuntamiento de Pinoso, si bien no tiene finalidad lucrativa para éste si habrá de ser compensada económicamente por los gastos que al ayuntamiento acarree. La tasa y la fianza a abonar será la establecida en la ordenanza fiscal que se apruebe al tal efecto.

Los Colegios Públicos de Pinoso, asociaciones locales, Centros de Atención Educativa Singular (CAES) y/o aquellos que desempeñen una labor de integración social o similares y los equipos de investigación que desempeñen trabajos sobre la flora y fauna de la zona, quedan exentos de pagar los gastos de servicios, pero sí deberán depositar la fianza para la ocupación del Refugio, en las mismas condiciones

Artículo 14. Suspensión de la ocupación autorizada.

El Ayuntamiento podrá suspender la ocupación en el Refugio en caso de alertas meteorológicas u otras situaciones que impliquen peligros para los usuarios o para el medio.

La suspensión de la ocupación por los solicitantes (particulares y grupos) o por causas ajenas al Ayuntamiento (alerta meteorológica) únicamente conlleva la devolución de la fianza (si ya se hubiera entregado y no hubiese motivos para no hacerlo), pero NO los costes de servicio y gestión.

Artículo 15. Extravío de objetos

Los objetos extraviados o abandonados en el Refugio, pasado un mes, no se podrán reclamar.

Artículo 16. Acciones y actividades prohibidas en el Centro de Educación Ambiental.

Dentro de la zona de acampad, el Refugio, y la totalidad de las instalaciones del Centro de Interpretación ambiental se encuentra prohibida la realización de las siguientes actividades y acciones, pudiendo dar lugar a la expulsión inmediata de cada usuario la realización de alguna de estas conductas:

- 1 Encender cualquier tipo de fuego (barbacoas portátiles, paellers, etc).
- 2 El uso de motores eléctricos (sin permiso de la Consellería competente).
- 3 Recolectar y/o manipular cualquier tipo de planta y/o animal sin permiso.



- 4 Utilizar equipos de sonido con volumen elevado que pueda molestar a personas y/o fauna.
- 5 Acceder a las zonas acotadas sin permiso.
- 6 Tirar o acumular residuos fuera de la zona habilitada.
- 7 Hacer un uso abusivo del agua (lavar coches, bañarse o ducharse en las fuentes)
- 8 La entrada de vehículos no autorizados a las zonas cerradas al paso.
- 9 La entrada de caballos a los recintos cerrados o vallados
- 10 Fumar dentro del refugio.
- 11 Entrar en la zona dormitorio con calzado, comida o cualquier tipo de fuego.
- 12 Utilizar equipos de sonido con volumen elevado que puedan molestar a personas o fauna.
- 13 El uso de motores eléctricos sin el permiso de la Consellería competente.

Artículo 17. Límites y condicionantes de conductas:

La zona no está habilitada para el acceso de caravanas o autocaravanas.

No se permite la exhibición ostentosa de banderas, pancartas, pegatinas o cualquier otro medio de publicidad exterior, que se aparte de los objetivos y fines para los que se encuentra concebido el Centro de Interpretación Ambiental.

Artículo 18. Consecuencias por daños ajenos a la responsabilidad municipal.

El Ayuntamiento de Pinoso no se hace responsable de los posibles accidentes o percances que puedan sufrir las personas ocupantes por un mal uso de las instalaciones durante el periodo que dure su estancia en la zona, incluidos los ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Pinoso, a 18 de agosto de 2016.

La Alcaldesa Acctal.

Fdo.: Silvia Verdú Carrillo